

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

27782 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de junio de 1991 por la que se concede el Sello Ince para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Almar Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Cant Fatjo dels Urons, sin número, Sant Cugat del Valles (Barcelona).*

Advertidos errores en el texto, remitido para su publicación, de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 1991, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26267, primera columna, líneas 6 y 7 del artículo único, donde dice: «Ladrillo PV R-125 250x120x49, modelos: claro, rojo AMS, marrón AMS, gris y crema AMS», debe decir: «Ladrillo PV R-125 250x120x49, modelos: claro, rojo, marrón AMS, gris y crema AMS».

En la página 26267, primera columna, líneas 11 y 12 del artículo único, donde dice: «Ladrillo PV R-125 285x135x57, modelos: claro, rojo AMS, marrón AMS y gris», debe decir: «Ladrillo PV R-125 285x135x57, modelos: claro, rojo, marrón AMS y gris».

27783 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de agosto de 1991 por la que se concede el Sello Ince para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Hijos de Antonio Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de Pla de la Cova, sin número, Alicante.*

Advertido error en el texto, remitido para su publicación, de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30039, segunda columna, artículo único, donde dice: «Teja curva 399x187x144, modelos: Paja y marrón», debe decir: «Teja curva 399x187x144, modelos: roja y marrón».

27784 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda y edificación.*

Con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de edificación y vivienda, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes convoca concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de once ayudas de 800.000 pesetas cada una para la realización de estudios e investigaciones sobre los temas que se relacionan:

1. Análisis de las migraciones interiores en el periodo 1960-1990 y evaluación de sus efectos sobre la oferta y la demanda de viviendas.
2. El ahorro vinculado a la adquisición de la vivienda habitual en los países de nuestro entorno económico-social.
3. Análisis comparado de la rentabilidad económica y social de las distintas alternativas del gasto público en vivienda.
4. «Endowment» y otras nuevas fórmulas de financiación. Análisis jurídico y financiero y posibilidades de aplicación.
5. El sector inmobiliario en la CEE. Análisis de su estructura empresarial.
6. Técnicas de gestión de patrimonios inmobiliarios públicos.
7. Fondos de inversión inmobiliaria. Estudio comparado.
8. La rehabilitación de edificios como instrumento para crear o recuperar vivienda. Factores históricos, arquitectónicos, económicos, sociológicos, urbanísticos y ambientales que influyen en la factibilidad de la operación.
9. Problemáticas de aplicación de las normativas de viviendas de protección oficial a las nuevas tipologías familiares y sociales y a las nuevas tendencias constructivas y de diseño.
10. Estudio comparado de la normativa internacional de renovación del aire en las viviendas. Adecuación a una normativa española.
11. Sistemas empleados para renovación del aire en las viviendas. Análisis de las diferentes soluciones técnicas.

Segunda.—La financiación de las ayudas objeto del concurso por un importe global máximo de 8.800.000 pesetas está prevista con aplicación al concepto 17.07.432A.640 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1991.

Tercera.—Podrán solicitar las citadas ayudas todos aquellos profesionales o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal adecuada y no se encuentren sujetos a incompatibilidad por hallarse al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Las solicitudes, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general para la Vivienda y Arquitectura, deberán presentarse en el citado Organismo (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, planta séptima, 28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, debiendo adjuntarse a las citadas solicitudes la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del trabajo de investigación que se propone, con una extensión aproximada de diez folios, explicitando: Objetivos generales, medios instrumentales o de otro tipo que se pretende utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidad de aplicación práctica de los resultados.

b) Propuesta de calendario para la realización del trabajo.

c) Nombre del responsable de la ejecución del trabajo o, en su caso, de los miembros integrantes del equipo encargado de su realización, junto con los datos profesionales que se estimen convenientes.

Quinta.—Las propuestas seleccionadas deberán realizarse en plazo no superior a seis meses, contados desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado por decisión de la Dirección General, previa petición adecuadamente justificada.

Sexta.—La Dirección General designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación a realizar, quedando los adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener continuado contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo, siéndoles facilitada por dicho coordinador la documentación disponible en la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura en orden al desarrollo de los trabajos encomendados.

Séptima.—El pago del importe de las ayudas podrá realizarse en dos fases, tramitándose del siguiente modo:

El 30 por 100 se tramitará a la entrega de la primera mitad del trabajo total convenido, previa certificación del coordinador de conformidad con el desarrollo del mismo, y el 70 por 100 restante dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo, previa recepción definitiva del mismo por el coordinador.

En otro caso, el pago se realizará a la total terminación de los trabajos, por el importe total de la ayuda, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados del trabajo, previa recepción definitiva del mismo por el coordinador.

Octava.—El Organismo convocante de este concurso se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos realizados. La publicación o utilización de los trabajos de investigación, en caso de acordarse, se realizará reseñando el nombre de su autor o autores.

Novena.—El adjudicatario deberá finalmente entregar dos ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A4), a doble espacio, en el que se refleje de forma clara y concisa el contenido y principales resultados del mismo. La entrega de la citada documentación constituye requisito indispensable para la recepción definitiva del trabajo.

Décima.—El Organismo convocante, a propuesta del respectivo coordinador, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda si concurrieran alguna de las siguientes causas: a) que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos relevantes en la documentación de solicitud; b) que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final, o que el coordinador tutor estime que este no reúne los requisitos de calidad y contenido previsto en la propuesta inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

En el supuesto de revocación, se obligará al adjudicatario a reintegrar la cantidad que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquella. En caso de interrupción del disfrute, el Organismo convocante, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá, si procede, exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

Undécima.—El Jurado de selección de las propuestas estará compuesto del siguiente modo: Presidenta, la Directora general para la Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue; Vocales, los Subdirectores generales del Organismo. Actuará como Secretario del Jurado el Consejero técnico de la Unidad de Apoyo.

Duodécima.—El Jurado de selección, a la vista de las propuestas presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desiertas algunas de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas a costa de los importes de aquellas que pudieran haber quedado desiertas.

Decimotercera.-Los miembros del Jurado en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de intervenir en el proceso de selección.

Decimocuarta.-El fallo del Jurado se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado con acuse de recibo a los adjudicatarios.

Decimoquinta.-La documentación correspondiente a las propuestas que no resulten seleccionadas se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de la resolución del concurso. Transcurrido dicho plazo, el Organismo convocante decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

27785 RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación de 23 de octubre de 1991, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del proyecto «Centro Servicios Avanzados de Telecomunicación para Castilla y León».

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, un Convenio de Colaboración para la realización del proyecto «Centro Servicios Avanzados de Telecomunicación para Castilla y León», y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes -Dirección General de Telecomunicaciones- y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del proyecto «Centro Servicios Avanzados de Telecomunicación para Castilla y León»

En Madrid, a 23 de octubre de 1991.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director general de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de delegación de atribuciones.

De otra, don Fernando Becker Zuazua, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

EXPONEN

Primero.-Que la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dispone de crédito presupuestario para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas mediante un mejor acceso a servicios avanzados de telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º punto segundo, del Reglamento CEE 3.300/1986, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de telecomunicaciones.

Segundo.-Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León ha presentado, ante la Administración del Estado, el proyecto de «Centro Servicios Avanzados de Telecomunicación para Castilla y León», reuniendo este proyecto los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento CEE 3.300/1986, que aprueba el Programa STAR.

Tercero.-Ambas Administraciones tienen competencias en la materia, la Administración Central del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del Programa STAR.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de las competencias genéricas, de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.-La Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes efectuará transferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo Programa STAR), por importe de 136.230.000 pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida, designada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a efectos de generar crédito en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

Segundo.-La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León se compromete a realizar el proyecto de «Centro Servicios Avanzados de Telecomunicación para Castilla y León», con estricta sujeción al presentado ante la Administración, y que ha sido informado favorablemente por la comisión de seguimiento STAR.

Tercero.-La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al órgano de seguimientos STAR que se designe por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedando condicionados los pagos que se efectúen por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, a los informes favorables de dicho órgano, en el entendimiento de que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León informará con carácter previo al órgano de seguimiento STAR de cada una de las actuaciones que impliquen a terceros para la realización del proyecto.

Cuarto.-El órgano de seguimiento STAR estará dirigido por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes nombrado por el Director general de Telecomunicaciones.

Quinto.-La realización del proyecto objeto del presente Convenio se efectuará antes del mes de octubre de 1991.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo fijado para la ejecución, sin que por el órgano de seguimiento STAR se emitan los informes favorables para el pago a que se refiere la cláusula tercera y previa reclamación por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Castilla y León deberá reintegrar al Tesoro Público la cantidad percibida que no hubiera sido objeto de informe favorable por el órgano de seguimiento designado.

Sexto.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de la firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.-El Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, Fernando Becker Zuazua.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

27786 CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1991, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir en las prestaciones de servicios.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35217, donde dice: «Tercero.-Los precios públicos fijados por la presente Resolución se exigirán a la entrada del trabajo realizado», debe decir: «Tercero.-Los precios públicos fijados por la presente Resolución se exigirán a la entrega del trabajo realizado».

En la página 35218, V. Metales y Aleaciones, línea 15, donde dice: «Ensayo metalográfica», debe decir: «Ensayo metalográfico».

En la página 35219, línea 2, donde dice: «Durabilidad», debe decir: «Ductilidad».

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27787 ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se concede el cese de actividades de enseñanzas de educación de adultos al Centro privado «Plus Ultra» de Zaragoza.

Examinado el expediente de cese de actividades, promovido a instancia de don Pascual Cobeta Gimeno, titular del Centro de Educación de Adultos «Plus Ultra», con domicilio en la calle Gran Vía, 11, de Zaragoza;